



**ORDENANZA No 286 DE AGOSTO 12 DE 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA Y LA POLÍTICA PÚBLICA  
DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL VALLE DEL CAUCA”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Constitución Política, art., 300, Ley 489 de 1998, art., 32, Acto Reglamentario 02 de 2004, art., 18, Ley 315 de 1997, la Ley 375 de 1997 y demás normas concordantes:

**ORDENA:**

**CAPITULO 1**

**SISTEMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD**

**ARTICULO 1º.-** Adóptese el Sistema Departamental de Juventud del Valle del Cauca con el objetivo de garantizar un presente y futuro promisorio para la Juventud del departamento mediante la articulación de los diferentes actores que trabajan alrededor del tema de juventud, y la definición de lineamientos para la intervención de entidades públicas y privadas en las realidades de la población juvenil del Valle del Cauca.

**ARTICULO 2º.-** Entiéndase por el Sistema Departamental de Juventud el conjunto de instituciones, dependencias, organizaciones, grupos, movimientos de la sociedad civil y personas del sector público y privado que realizan trabajo con las y los jóvenes y en pro de la juventud, cuyo propósito es generar una articulación en la definición y desarrollo de las Políticas Públicas de Juventud en los términos de la Ley de Juventud.

**ARTÍCULO 3º: Componentes y Roles del Sistema Departamental de Juventud.** El Sistema Departamental de Juventud estará conformado por cuatro (4) instancias cuya misión fundamental es la concertación, definición y el desarrollo integral de las políticas públicas de juventud, orientándose por criterios de **Integración** de los niveles nacional, departamental y municipal, de **intersectorialidad** para la inclusión del tema de juventud en planes, programas, proyectos y servicios de los diferentes niveles del sector público y privado del departamento del Valle del Cauca, de **participación** como proceso de intervención que genere y fortalezca la capacidad propositiva, de **concertación** y **gestión** de los y las jóvenes, sus organizaciones y de la sociedad civil en relación al desarrollo integral de los y las jóvenes y su participación en la vida económica, política, cultural y social del País.



Las cuatro (4) instancias que integran el Sistema Departamental de Juventud del Valle del Cauca son:

- a. COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.
- b. PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.
- c. OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.
- d. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.

#### **A. EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.**

Es aquella instancia desde la cual se discutirán y tomarán las decisiones sobre el norte de la Política Juvenil en el Departamento del Valle del Cauca. Será la encargada de validar la planificación y los resultados sobre el seguimiento y evaluación de las acciones elaboradas en el Plan Departamental de Desarrollo Juvenil del Valle del Cauca y en la Política. El Comité Técnico Departamental de Juventud estará liderado por la Secretaría de Desarrollo Social, quien orientará la toma de decisiones sobre la planeación y ejecución de las estrategias que se implementen. Tendrá reuniones trimestrales en las que participarán e intervendrán los siguientes actores, a saber:

1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Representante de la Secretaría Educación Departamental.
3. Representante de la Secretaría Salud Departamental.
4. Representante de la Secretaría Cultura Departamental.
5. Representante de la Secretaría Gobierno Departamental.
6. Representante de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas.
7. Representante de la Secretaría de Asuntos Étnicos.
8. Representante de la Secretaría de Agricultura y Pesca.
9. Representante de la Secretaria de Turismo.
10. Tres (3) miembros de la Plataforma Departamental de Juventud, quienes la representen.
11. Dos (2) miembros del Consejo Departamental de Juventud, quienes los representen.
12. Un representante de los alcaldes municipales por cada una de las cinco (5) zonas centro, sur, norte, pacífica y de Santiago de Cali.

La Secretaria de Desarrollo Social del Departamento podrá invitar a los servidores públicos y particulares que a su juicio deban asistir para el estudio de temas específicos que resulten dentro del Comité Técnico Departamental de Juventud, entre los cuales pueden ser:

1. Defensor (a) del Pueblo.
2. Gerente de Indervalles.
3. Gerente de Recreavalles.
4. Comandante Departamental Policía Valle.
5. Agencias de Cooperación Internacional.



6. Gerente Gestión de Paz y Convivencia
7. Director (a) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
8. Director (a) Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
9. Rectores (as) Universidades públicas y privadas
10. Comandante de la Tercera Brigada
11. Director (a) Biblioteca Departamental
12. Director (a) Bellas Artes
13. Director (a) Incolballet
14. Representantes de los gremios empresariales
15. Gerente (a) ERT
16. Director(a) de la CVC
17. Cajas de Compensación.

El Comité Técnico Departamental de Juventud tendrá como funciones específicas, las siguientes:

1. Fijar mecanismos y estrategias para que el Departamento implemente la Política Pública de Juventud, con base en los lineamientos legales vigentes.
2. Promover la gestión financiera de la Política Departamental de Juventud a través de convenios y/o alianzas estratégicas del Gobierno con el sector privado, la comunidad y/o la Cooperación Internacional que permitan el logro de las metas propuestas descritas en el Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.
3. Articular la política pública de juventud a las políticas, planes, programas, proyectos de sus respectivos sectores y al Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.
4. Definir planes y programas dirigidos a la juventud que se complementen intersectorialmente, sin duplicar esfuerzos y recursos y evitando en algunos casos que se contrapongan mutuamente las acciones.
5. Contribuir a la formación y desarrollo de estrategias orientadas a la materialización de la Política Departamental de juventud.
6. Promover la formación de agentes locales en juventud, para los jóvenes y funcionarios públicos.
7. Presentar públicamente un balance de la gestión a favor de la juventud en relación al desarrollo de la Política Departamental de Juventud y del Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.

## **B. PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.**

Es aquella instancia que tiene como objeto integrar las diferentes expresiones y organizaciones juveniles de carácter departamental. Para ello se reconocerán las organizaciones que su trabajo con, por y para la juventud incidan notablemente en la región, hacia la concreción de planes,



programas y proyectos del nivel global, sectorial y territorial del Departamento para el logro de un resultado integral en pro de la juventud.

Las instancias que integran la Plataforma Departamental de Juventud son:

1. El Consejo Departamental de Juventud, por derecho propio.
2. Dinámicas juveniles existentes y representativas, entre otras, tales como: El Sistema Departamental de Comunicación Juvenil, La Red Departamental de Jóvenes Defensores de los Derechos humanos, La Red Departamental de Jóvenes Gestores de la Recreación y la Convivencia, La Red Departamental de Jóvenes Dinamizadores y Coordinadores de la Política Departamental de Juventud, La Red Departamental de Jóvenes Promotores de la Salud Sexual y Reproductiva, La Red Departamental de Personeros, La Red Departamental de Estudiantes Universitarios y organizaciones juveniles y religiosas.

### **C. OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.**

El Observatorio Departamental de Infancia, Adolescencia y Juventud será el escenario en donde se interpretará de manera analítica las diversas fuentes de información que refieran a la población juvenil, logrando no sólo poder consolidar e implementar la Política Pública Departamental de Juventud en el Valle del Cauca, sino también, convertirse en una propia fuente de información sobre la situación de este sector poblacional. En este sentido, el Observatorio Departamental de Infancia, Adolescencia y Juventud tendrá como objeto crear una instancia de información e investigación, y servir como fuente informativa sobre las Políticas Públicas relacionadas con los jóvenes del Valle del Cauca.

En el Observatorio Departamental de Infancia, Adolescencia y Juventud lo integrarán:

1. El Comité Técnico Departamental de Juventud.
2. Universidades y centros de investigación públicos y privados.
3. Entidades públicas interesadas en el tema.
4. La Gobernación del Valle del Cauca.
5. Las Alcaldías municipales.

El Observatorio Departamental de Infancia, Adolescencia y Juventud tendrá como funciones específicas, las siguientes:

1. Realizar investigaciones sobre la población juvenil en el Valle del Cauca.
2. Generar estrategias para la orientación de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para los municipios del departamento y otras regiones del país.



3. Incentivar escenarios de socialización de información, experiencia e investigaciones en juventud.
4. Promover redes institucionales de información y conocimiento sobre estas temáticas locales, regionales y nacionales.

#### **D. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.**

El Consejo Departamental de Juventud del Valle del Cauca, como organismo colegiado de carácter social y autónomo de la juventud, por derecho propio hará parte del Sistema Departamental de Juventud. Sus funciones y competencias se regirán por la Ley 375 de 1997 o Ley de Juventud, decretos y normas que lo reglamentan.

**PARÁGRAFO 1º:** A la Plataforma Departamental de Juventud se le reconocerá su carácter autónomo e independiente, y la instalación de su propia dinámica y agenda. Deberá reunirse por lo menos una vez por semestre.

**PARÁGRAFO 2º:** La Gobernación del Valle del Cauca en cumplimiento de la Ley 375 de 1997 y del Decreto presidencial 089 del 2 de febrero de 2000 brindará asesoría, apoyo y fortalecimiento al Sistema Departamental de Juventud para lo cual dispondrá las condiciones, soportes financieros y facilidades de infraestructura, dotación, comunicación y, en general todo el apoyo necesario que permita su funcionamiento, la asunción de sus competencias y el cabal cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 3º:** El Comité Técnico Departamental de Juventud deberá sobreponerse a que la concertación de actores afecte su capacidad operativa y decisoria. La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento asumirá la secretaría y la coordinación del Comité Técnico Departamental de Juventud.

**ARTÍCULO 4º:** La Gobernación del Valle del Cauca garantizará el cabal funcionamiento del Consejo Departamental de Juventud y propenderá para que en los municipios del Departamento se conformen y se elijan en los periodos correspondientes los respectivos Consejos Municipales de Juventud.

**ARTICULO 5º: Coordinación Departamental De Juventud:** La administración Departamental garantizará un Coordinador Departamental de Juventud responsable de los temas relacionados con el Sistema y la Política Pública Departamental de Juventud.

**ARTICULO 6º: Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.** La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley 375 de 1997, coordinará la formulación del Plan Departamental de Desarrollo Juvenil con la consultoría del Comité



Técnico Departamental de Juventud, el cual deberá estar construido en el primer semestre del primer año del periodo de Gobierno Departamental. Todos los programas, proyectos y metas que se describan en el Plan Departamental de Desarrollo Juvenil deberán estar incluidos en el Plan de Desarrollo de la Administración Departamental.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Durante el periodo 2009 – 2011, se reconoce como Plan Departamental de Desarrollo Juvenil del Valle del Cauca, el Plan Estratégico de Juventud 2005 – 2015.

**ARTÍCULO 7º: Financiación.** Para el funcionamiento del Sistema Departamental de Juventud se entienden como fuentes de financiación:

- Recursos del sector público del orden Nacional, departamental y municipales
- Recursos de Cooperación Internacional
- Recursos provenientes del sector privado

**PARÁGRAFO:** La administración departamental presentará un Proyecto de Ordenanza a la Asamblea Departamental por medio del cual se defina una fuente de financiación permanente para el funcionamiento del Sistema Departamental de Juventud.

**ARTÍCULO 8º: Seguimiento y evaluación.** La Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo y la consultoría del Comité Técnico Departamental de Juventud rendirán un informe anual al señor Gobernador y a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre las acciones y gestión del Sistema Departamental de Juventud.

## **CAPITULO II**

### **POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA**

**ARTÍCULO 9º:** Adóptese la Política Pública Departamental de Juventud del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 10º: Objetivos de la Política Departamental de Juventud:** Son objetivos de la Política Departamental de Juventud, los siguientes:

**General:** Consolidar a las y los jóvenes del Valle del Cauca como actores sociales capaces de negociar su representación en las diferentes instancias culturales, políticas, sociales y económicas, para generar condiciones que aseguren su inclusión con equidad.

**Específicos:**

- Promover y fortalecer los procesos de organización y participación políticas de los y las jóvenes en el Departamento.



- Promover la integración socioeconómica de los y las jóvenes en los procesos de desarrollo económico del Departamento.
- Promover el liderazgo de los y las jóvenes en la construcción de una cultura ciudadana basada en principios y valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y el desarrollo sostenible.
- Potenciar las identidades y expresiones culturales de los jóvenes en los diversos espacios y escenarios públicos del departamento.

**ARTICULO 11º: Enfoque de la Política Departamental de Juventud:** El enfoque de esta Política apunta al reconocimiento de los y las jóvenes como un amplio sector poblacional del Departamento, con múltiples capacidades y potencialidades que deben ser fortalecidas e incorporadas en los planes, proyectos y agendas de las instituciones y organizaciones sociales para impulsar la democracia, la participación y organización social, las diversas manifestaciones culturales vallecaucanas, la construcción de una cultura de convivencia y paz, fundamentales para el desarrollo económico regional.

Pensar en los y las jóvenes como sujetos claves del desarrollo, implica que las instituciones públicas y privadas generen procesos de inclusión social con equidad, dirigidos a garantizar los derechos de las y los jóvenes y la promoción del cumplimiento de sus deberes. Lo anterior debe responder tanto a la satisfacción de las necesidades básicas de los y las jóvenes como a la ampliación de sus oportunidades y capacidades de tal manera que éstos promuevan procesos de desarrollo individuales y colectivos en beneficio de la sociedad conjuntamente con el Estado y el Sector Privado.

**ARTICULO 12º: Características de la Política Departamental de Juventud.**

1. Difundida y Promovida por una autoridad legítima y a través de un proceso participativo lo cual aumenta las probabilidades de efectividad y posibilita la adopción y el reconocimiento de las estrategias planteadas por parte de los y las jóvenes y del mundo adulto e institucional.
2. Privilegia el interés colectivo sobre el interés particular, permitiendo la expresión de los intereses de amplios sectores de la población, que actualmente es afectada por la entrega de funciones y actuaciones públicas a los particulares los cuales favorecen el interés particular sobre el colectivo.
3. Soportada en la necesidad de incluir a todos los sectores y actores relacionados con los y las jóvenes en el Departamento y los Municipios buscando el desarrollo de programas y proyectos basados en mecanismos de concertación y acuerdo.



4. Se integra con otras políticas sociales y económicas, de manera consistente y coherente, dando cuenta de procesos de articulación y mediación entre los diferentes sectores y actores involucrados en el desarrollo de políticas sociales.
5. Establece la necesidad de construir concertadamente estrategias e instrumentos de seguimiento y evaluación que involucren de manera activa las organizaciones sociales y las instancias de participación formal e informal.

### **ARTICULO 13°: Principios de la Política Pública Departamental de Juventud**

1. **Construcción colectiva:** la gestión de la Política de Juventud se realiza mediante un proceso de amplia participación de actores sociales e institucionales y la inclusión de todas las expresiones, espacios y escenarios, en los que se manifiestan los y las jóvenes, en el área rural y urbana.
2. **Responsabilidad social:** posibilita un mayor compromiso de los y las jóvenes en la gestión de lo público y lo privado y su vinculación a los procesos de desarrollo regional. Obedece a la necesidad de fomentar ejercicios de ciudadanía juvenil, tendientes a garantizar los derechos y deberes de esta población y a vincularlos como corresponsables de velar por los derechos de los demás y por el bien común.
3. **Énfasis en lo regional y local:** Reconoce e incorpora las diferencias y potencialidades de las subregiones del Departamento -Pacífico, Centro, Norte y Sur-, mediante programas y proyectos que consideren y validen las especificidades culturales, sociales, económicas, ambientales y políticas.
4. **Equidad de géneros:** Se orienta a promover el principio de equidad de géneros entre los y las jóvenes, partiendo de las identidades femeninas, masculinas y del reconocimiento, sin discriminación alguna de la diversidad sexual, los derechos, oportunidades y responsabilidades de este sector poblacional.
5. **Equidad y Pluralidad:** Reconoce e incorpora los factores de diversidad juvenil de las y los jóvenes que viven en las zonas rurales y los pertenecientes a las comunidades indígenas y afrocolombianas. Teniendo en cuenta las diferencias sociales, culturales y económicas, se promoverá el desarrollo de sus propias culturas y de sus territorios.
6. **Horizontalidad e inclusión:** Se fundamenta en la participación, el reconocimiento de la diferencia y la inclusión de amplios sectores sociales. El desarrollo de este principio potencia identidades juveniles y actores sociales invisibilizados y/ o poco reconocidos en la sociedad.





7. **Participación:** Promueve y fortalece la participación de los y las jóvenes en los asuntos de interés público, especialmente en la construcción, seguimiento y evaluación de políticas, acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad.
8. **Integralidad:** Comprende la complejidad de los fenómenos en los cuales se encuentran involucrados los y las jóvenes. La política, los planes, proyectos y programas, articularán en forma sistemática las acciones del Estado de acuerdo con las necesidades y potencialidades de los y las jóvenes.

**ARTICULO 14°: Lineamientos de la Política Pública Departamental de Juventud.** Los seis lineamientos de la Política Departamental de Juventud son elementos constitutivos de la Política y trazan un horizonte de reflexión y acción con respecto a este grupo poblacional:

1. **Reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes.** Este lineamiento hace referencia a la necesidad de que el Estado y la sociedad destinen los recursos (financieros, físicos, técnicos, humanos) necesarios para garantizar los derechos que la Constitución Nacional les otorga a los y las jóvenes. En tal sentido, las organizaciones juveniles y las instituciones públicas deben asumir la responsabilidad de liderar procesos para la exigibilidad de los derechos y, a la vez, promover el cumplimiento de los deberes a través del impulso de procesos pedagógicos y políticos de responsabilidad social y de ejercicios de ciudadanía por parte de los y las jóvenes en lo social, lo político, lo cultural, lo económico y lo ambiental. Con este lineamiento se pretende impulsar procesos de inversión pública en los municipios, incentivando la formulación de políticas sociales que faciliten el acceso de la juventud a programas y proyectos que avancen en el cumplimiento de este mandato constitucional.
2. **Integrar a los y las jóvenes en los procesos de desarrollo económico regional.** Generar dinámicas e iniciativas por parte de la administración departamental y municipal, el sector privado y las organizaciones juveniles para que los y las jóvenes se vinculen al mercado laboral y generen proyectos alternativos de producción. Adicionalmente, se pretende promover procesos de reflexión y análisis con los y las jóvenes, sobre las dinámicas económicas de libre mercado impulsadas a nivel nacional e internacional, sus efectos en el desarrollo económico del Departamento y los procesos de carácter socioeconómico, que posibiliten generar acciones incluyentes y solidarias en proyectos, programas y estrategias productivas para la población juvenil.
3. **Fortalecer los procesos, mecanismos y escenarios de participación formal e informal de los y las jóvenes.** Fortalecer la participación y la organización juvenil en la vida pública, facilitando las condiciones para que los y las jóvenes sean actores sociales en la realidad departamental y municipal y se vinculen en los diversos procesos de la administración pública. La articulación e integralidad de las intervenciones del sector público y privado,



deben estar orientadas a facilitar la sostenibilidad y el desarrollo de dicha participación, garantizando que los y las jóvenes incidan en la toma de decisiones municipales y departamentales.

4. **Generar dinámicas de encuentro, convivencia juvenil y social.** Promover escenarios de diálogo y encuentro social, para la discusión de asuntos de interés colectivo y el impulso de procesos sociales, políticos y pedagógicos de construcción de ciudadanía, orientados a la promoción de una ética democrática y civilista, que fortalezcan la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y la resolución dialogada de los conflictos. Lo anterior parte del reconocimiento de las múltiples dinámicas de conflicto a las que se enfrentan diariamente los y las jóvenes, determinadas por factores sociales, económicos, políticos y culturales.
5. **Impulsar y fortalecer las identidades culturales de los y las jóvenes.** Articular las iniciativas del sector público y privado para fortalecer y ampliar espacios, escenarios y oportunidades y capacidades de la población juvenil, para que se vinculen como actores dinámicos en la construcción del tejido social, a partir de la consolidación de sus expresiones e identidades culturales tradicionales y emergentes.
6. **Activar los escenarios de integración regional, intersectorial e interinstitucional para la gestión de las intervenciones en juventud.** Impulsar escenarios formales e informales donde diferentes actores sociales e institucionales que trabajan en el tema de juventud, discutan, concerten y evalúen las acciones, proyectos y programas dirigidos a los y las jóvenes en el Departamento. También apunta a que los y las jóvenes se vinculen en los espacios formales de decisión, discusión y concertación de las políticas sociales para que accedan e incidan en los procesos de gestión pública.

**ARTÍCULO 15º: Seguimiento y evaluación.** La Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo y la consultoría del Comité Técnico Departamental de Juventud, rendirán un informe anual al señor Gobernador del Valle y a la Honorable Asamblea Departamental del Valle el Cauca, sobre el desarrollo de la Política Departamental de Juventud y la implementación del Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.

Las acciones de monitoreo y seguimiento de la Política Departamental de Juventud estarán orientadas por estrategias a partir de los tres (3) componentes que orientan todo el proceso de la gestión de la Política:

- **Pedagógico:** Utilizar los medios de comunicación masivos y alternativos, y escenarios de participación para socializar la política de juventud y motivar la reflexión de las instituciones y los y las jóvenes sobre su papel en la gobernabilidad local, regional y nacional.



Fortalecer las capacidades de los y las jóvenes para que desarrollen iniciativas en diversos temas y lideren procesos de control social durante la fase de implementación de la política departamental de juventud.

- **Gestión:** Impulsar procesos de concertación y diálogo entre diferentes actores: jóvenes, Gobierno, universidades, ONG's, partidos políticos, organizaciones sociales y gremios para monitorear la inversión pública y privada en juventud.  
Coordinar las acciones en juventud y fomentar escenarios donde las instituciones y actores responsables concerten, planifiquen y evalúen los proyectos y programas dirigidos a los y las jóvenes en el departamento.  
Fortalecer el Sistema Departamental de Juventud como escenario público donde se socialicen, discutan y concerten las acciones frente a los temas de juventud en el Departamento.  
Consolidar alianzas estratégicas entre actores e instituciones que trabajan en el tema de juventud en el departamento y los municipios.
- **Investigación:** Construcción de un Estado del Arte sobre los procesos de intervención e investigación en juventud que realizan las instituciones públicas y privadas en el Valle del Cauca. Diseño de un sistema de seguimiento y monitoreo de la implementación de la política departamental de juventud.  
Desarrollo de una propuesta investigativa de carácter participativa, orientada a reconocer y fortalecer, el papel de los y las jóvenes en el mundo laboral, político, social y cultural.

**ARTÍCULO 16°: Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Valle del Cauca.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

EMILIO MERINO GONZALEZ  
Presidente

LUIS ARTURO PACHON RODRIGUEZ  
Secretario general

### **CERTIFICACION**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



### **CERTIFICA**

Que el proyecto de Ordenanza N° 402 de junio 10 de 2009, fue estudiado y aprobado en sus tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: JULIO 23 DE 2009

SEGUNDO DEBATE: JULIO 27 DE 2009

TERCER DEBATE: JULIO 29 DE 2009

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

LUIS ARTURO PACHON RODRIGUEZ  
Secretario General

### **ORDENANZA N° 286 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009**

Proyecto de Ordenanza N° 402 de 2009, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL VALLE DEL CAUCA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ABADIA CAMPO**  
Gobernador del Departamento del valle del Cauca